Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 804

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO CON LAS FIRMAS EL CASTILLO S.A., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., GRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", DESTINADOS AL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Asunción, 22 de agosto de 2011

VISTA:

La nota por la cual el Dr. Hugo Arza Maldonado, Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, solicita la ampliación del Contrato suscrito con las firmas El castillo S.A., La Comercial Asuncena, y Grimex S.A., adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 01/2011 "Adquisición de Productos Alimenticios"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de Ampliación de la Adjudicación, elaborado por los miembros del Comité Evaluador, Dr. Hugo Néstor Arza Maldonado, del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional; el Lic. Luis Alberto Fleitas, Director de Administración y Finanzas; la Lic. Marianela Tottil, Jefa de Servicio de Nutrición; la Abog. Graciela Arzamendia de Barrios, Jefa de Asesoría Jurídica, expresan: ".... atendiendo la necesidad de ampliar la adjudicación de Productos Alimenticios, para el Servicio de Nutrición, debido a la nueva habilitación del bloque de internados y las nuevas contrataciones del personal de Enfermería, que dan un mayor número de personas a quienes se les debe proveer de alimentos. Asimismo, par la ampliación respectiva se procedió de la siguiente manera: LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., en fecha 19 de julio de 2011, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, respondiendo la aceptación de la misma; exceptuando la ampliación correspondiente al ítem 52- Leche fluida descremada e ítem 53- Leche fluida entera, según nota UOC N° 547, del 21 de julio de 2011. EL CASTILLO S.A., en fecha 19 de julio de 2011, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, dando su conformidad respecto al ítem- 48 Aceite de girasol e ítem 54 - Manteca Vegetal Extra, en tiempo y forma la aceptación de la misma, pero rechazando la ampliación correspondiente al ítem 50- Harina e ítem 52- Leche descremada, según nota UOC N° 541 de fecha 20 de julio de 2011.GRIMEX SA, en fecha 1 de agosto de 2011, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, respondiendo en tiempo y forma la aceptación de la misma, según Nota UOC N° 591, del 4 de agosto del 2011".

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 304

22 de agosto de 2011
Hoja N° 2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1763, de fecha 18 de agosto de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato de Adjudicación suscrito con las firmas El Castillo S.A., por un monto total de G. 13.080.000 (Guaraníes trece millones ochenta mil); La Comercial Asuncena S.R.L., por un monto total de G. 146.158.530 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta); Grimex S.A., por un monto total de G. 96.468.444 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 01/2011 "Adquisición de Productos Alimenticios", previa extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 4°. Disponer que las demás cláusulas de los contratos suscritos con las firmas El Castillo S.A., La Comercial Asuncena S.R.L., y Grimex S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 01/2011 "Adquisición de Productos Alimenticios", permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRA

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

Ita/lbm

HOSPITAL NACIONAL
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones
ENTRADA N°: 638
FECHA: 22 AGO 2011
RECIBIDO POR:
Diego Gabriel Velázquez Ojeda
Contrataciones Públicas
Hospital Nacional